

Con la entrada en vigencia en nuestro país de la Reforma Procesal Penal, se hará exigible el uso de destrezas y de competencias argumentativas y fundamentadoras; para

tal efecto puede resultar de mucho interés y utilidad este interesante y esclarecedor compendio de lógica jurídica.

Juan O. Cofré

LUIS ÁLVAREZ ARGEL: *El Juicio del Trabajo*, Tenglo Ediciones Jurídicas, Santiago de Chile, 1999 (149 pp.).

El libro, como su nombre lo indica, trata sobre todo el procedimiento laboral, tanto el de aplicación general como del juicio de menor cuantía, comprendiendo todos los aspectos procesales que ello conlleva (competencia de los tribunales, plazos, recursos procesales, etc.), complementando el estudio con el pronunciamiento de los Tribunales Superiores de Justicia en lo referente a los distintos aspectos del procedimiento laboral, con lo que el autor reafirma las distintas posiciones que expone a lo largo de la obra.

El objetivo del libro es introducirnos en el mundo del procedimiento laboral, como un procedimiento distinto al que se presenta en el juicio ordinario civil, sin olvidar que al tratarse de un procedimiento especialísimo, y como las normas de la hermenéutica jurídica nos indican, se debe recurrir, para solucionar los problemas de vacíos jurídicos que se presenten, a las normas más generales, esto es, a las del Código de Procedimiento Civil.

La obra se estructura sobre la base de tres grandes capítulos, tratados en forma sistemática, según la secuencia lógica del juicio laboral, cuyas normas se encuentran en el Libro IV, Título I, artículos 415 al 473 bis, los cuales se transcriben en el apéndice del libro, lo que permite al lector seguir un orden lógico y esquemático, facilitando así su lectura y su comprensión.

En el *capítulo primero*, "El tribunal", el autor, con el afán de sumergirnos en el tema, realiza una reseña histórica de los Juzgados de Letras del Trabajo, que en sus orígenes (1927, D.F.L. 2100) eran llamados "tribunales del trabajo"; Estos fueron suprimidos (1981) para después de cinco años ser

restablecidos, con el nombre que actualmente se les conoce; se señalan sus principales características, territorio competencial en que operan y reglas sobre subrogación.

En el *capítulo segundo*, "De la competencia", trata en forma general sobre las reglas de la competencia, deteniéndose en la prórroga de la competencia, lo cual en materia laboral es discutido. Así el autor sigue la tesis de distinguir entre las prórrogas tácita y la expresa; En el primer caso —dice Álvarez— no hay inconveniente en que se acepte, basándose en que uno de los objetivos de la ley laboral es el expedito acceso a la justicia; en el segundo caso opta por negar tal posibilidad, por la naturaleza protectora de la legislación laboral, que trata de nivelar el desequilibrio de poderes entre el trabajador y empleador, lo cual parece ir en la línea correcta, pues una cláusula en tal sentido entrabaría las posibilidades del trabajador para concurrir en busca de la justicia que pretende.

Para finalizar el capítulo, enuncia y analiza las materias de competencia de los juzgados de letras del trabajo, señaladas en el artículo 420 del código del ramo.

El *capítulo tercero*, denominado "Del Procedimiento laboral", está dividido en seis subcapítulos.

En el primero de ellos, "Generalidades", se exponen las diversas características y reglas aplicables del procedimiento laboral, dejando en claro el autor, la *no absoluta aplicación* de las normas procesales civiles en el campo de lo laboral, debido fundamentalmente a la divergencia de principios que sustentan a ambos procesos, lo cual me parece correcto, pues el procedimiento laboral es un proceso que tiende a través de todo su hilo conductor a otorgar una mayor protección a la parte más desvalida de la relación laboral (el trabajador), a diferencia del proceso civil,

en el cual se trata de otorgar, en la mayor medida posible, un trato justo e igualitario a ambas partes que intervienen en la relación jurídica, sin contemplar diferencias sustanciales entre una y otra.

A continuación realiza una síntesis, en forma clara y precisa, de todo el procedimiento laboral, y finaliza con la enunciación de los principios que ilustran al referido proceso.

El segundo subcapítulo, denominado “Reglas Comunes del Procedimiento Laboral”, comienza con la comparecencia en juicio, señalando las diferencias en materia de capacidad para parecer en juicio existente entre este proceso y el civil, puesto que en el ámbito laboral los menores de 18 años que cuenten con autorización para trabajar tienen plena capacidad para ejercitar las pretensiones que les correspondan.

Continúa tratando en forma muy secuencial y concisa los plazos, tipos y formas de realizar las notificaciones y las funciones del secretario del tribunal, con lo cual permite al lector tener un conocimiento, si bien no acabado de dichos puntos, lo necesario para poder llevarlo a la práctica.

En el tercero, “Del procedimiento de aplicación general”, el autor realiza un recorrido por todo el procedimiento, partiendo desde las medidas prejudiciales y precautorias para terminar con la sentencia definitiva. En este capítulo, Álvarez no efectúa un mayor trabajo que el de transcribir las normas del código, sin ningún análisis jurídico más profundo que el de anexar jurisprudencia a algunas de las materias tratadas allí, lo cual para el lector es un poco frustrante, porque más que un libro en el que se trate el procedimiento laboral, se transforma en una especie de manual para el estudio del ramo, lo que no concuerda con los objetivos del autor, antes enunciados, que son los de mostrarnos al procedimiento laboral como distinto e independiente del civil, lo que a mi parecer debe ir acompañado de posturas doctrinarias y debates del tema en los que se reafirmen por cierto dicha postura, con la cual estoy completamente de acuerdo.

En el subcapítulo cuarto, “Del Juicio Laboral de Menor Cuantía”, comienza señalando

su carácter especialísimo dentro de las materias que trata el código y además optativo. Especialísimo porque sólo se puede acceder a él si se señala en forma expresa en la demanda; y optativo porque el actor puede elegir entre éste y el de aplicación general, siempre que la cuantía del asunto disputado no exceda de cuatro ingresos mínimos. Continúa realizando un recorrido por todo el proceso, enunciando las partes que lo componen, para culminar en la sentencia definitiva.

El penúltimo subcapítulo, “De la Ejecución de las Resoluciones y del Juicio Ejecutivo”, como se puede extraer del título, el autor continúa con el tratamiento sistemático del tema, desarrollándolo como es la tónica hasta el momento, en forma lógica y ordenada, lo que permite al lector seguir la secuencia de un verdadero juicio.

Para finalizar, el último toma el nombre de “Los Recursos”, y como su nombre lo indica, se refiere someramente a los recursos que proceden en el juicio laboral sus requisitos y plazos para interponerlos.

El autor en definitiva lo que trata de hacer es llenar los vacíos jurídicos que se producen en el campo laboral, con las normas de procedimiento civil, pero siempre teniendo a la vista los principios rectores del derecho laboral. Así queda demostrado, por ejemplo, en el caso del incidente de abandono del procedimiento, el que en esta materia es muy discutida su procedencia. Si bien Álvarez no esgrime su postura, no encuentro mayor motivo para su improcedencia, pues en virtud del ya mencionado artículo 426, se permite la aplicación supletoria de las normas del Código de Procedimiento Civil y, además, se debe tener en cuenta que uno de los principios que rigen el procedimiento laboral es el dispositivo, entendiendo por tal aquél en que la activación del proceso corresponde a las partes y no al juez, como históricamente ha ocurrido en nuestro país con las causas criminales; así, entonces, las partes tienen la obligación de instar por el término del juicio y, si no lo hicieran, se le aplicará al litigante negligente la sanción procesal de abandono del procedimiento.

Como se aprecia entonces, la obra no sólo está destinada a quienes tienen conocimientos técnicos o jurídicos del tema, sino a cualquier persona interesada en él, debido a que es un libro entretenido y fácil de leer que no requiere conocimientos especializados en el tema, siendo una obra completa y coherente, que abarca todas las etapas del procedi-

miento en forma ordenada y complementada con una variedad de sentencias sobre la materia, aunque, a mi juicio, carente de discusiones doctrinarias que permitan al lector optar entre diversos puntos de vista y no tener que conformarse con los del autor.

*Pamela Contreras*

EDUARDO DEMETRIO CRESPO: *Prevención General e Individualización Judicial de la Pena*. Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000 (pp. 355).

En este excelente trabajo monográfico Demetrio estudia la interrelación entre la fundamentación del Derecho Penal y la individualización judicial de la pena, tomando como referente inmediato y sustancial la doctrina alemana y la española.

Adopta una postura crítica y teórica a la vez, conducida por el análisis filosófico, la filosofía penal y la ciencia penal. Este enfoque interdisciplinar le permite descubrir una serie de lagunas y debilidades en la reflexión actual, las que reflejan, a su vez, uno de los problemas fundamentales con los que se enfrenta la Ciencia Penal contemporánea, esto es, su propia racionalidad una vez constatada la existencia de antinomias en el interior del sistema penal.

Este es el problema de fondo que ha llevado al autor a elegir una problemática de investigación que pretende vincular la pregunta del 'sí y por qué castigar' –pregunta que atañe exclusivamente a la legitimación externa del Derecho Penal– con la pregunta del 'cómo castigar' –que atañe primordialmente a la legitimación interna–. Todo ello a la luz de la teoría de la prevención general, por lo que se refiere a la primera pregunta y, de la individualización judicial de la pena (I.J.P.), por lo que se refiere a la segunda.

Este enfoque no esquiva, sino más bien enfrenta uno de los problemas centrales de la Ciencia Penal, esto es, la irracionalidad que deriva de la coexistencia en su seno de dos

principios contradictorios como lo son el principio de culpabilidad y el principio de orientación a las consecuencias (principio preventivo). Esta irracionalidad se eleva al máximo de su expresión en la I.J.P., donde, por un lado, se debe atender a la culpabilidad del autor y a la gravedad del hecho y, por el otro, a sus circunstancias personales.

La doctrina tradicionalmente considera que toda I.J.P. se inscribe en una triple dimensión: la retribución del hecho antijurídico, la adaptación de la sanción a las condiciones de motivación del autor concreto y, las necesidades de afirmación del orden jurídico general, conforme a la determinación de los fines de la pena, la constelación de los hechos referidos a la individualización y la discusión sobre las consideraciones de dicha individualización.

Demetrio considera que todo ello puede parecer razonable aunque, visto con mayor atención, el examen específico de cada una de las operaciones revela diversos problemas cuya solución se encuentra en una discusión previa de legitimación. El estudio de la I.J.P., desde la perspectiva de su vinculación con los fundamentos del Derecho Penal y de la pena, exige, a su vez, el análisis de sus razones finales, que no son otras que los fines de la pena, especialmente si se toma en cuenta la naturaleza jurídica del acto individualizador, que es un acto de discrecionalidad jurídicamente vinculante, lo cual indica que el juez no puede individualizar la pena de modo arbitrario, sino que debe tomar como referencia, en primer lugar, las declaraciones expresas de la ley y, en segundo término, los fines de la pena. En definitiva, los fundamentos últimos de la